



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
OBJETIVO.....	2
ALCANCE.....	2
MARCO NORMATIVO.....	2
DEFINICIONES.....	6
RESPONSABLES.....	7
PRINCIPIOS.....	7
POLÍTICA AMBIENTAL DEL CLUB MILITAR.....	8
CONTROL DE CAMBIOS.....	9



INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta los lineamientos propuestos por los diferentes convenios internacionales como Cumbre de la Tierra del Rio, Basilea, Viena, la reglamentación nacional e internacional consignados a la destinación de un entorno sano y saludable, EL Club Militar se focaliza en la preservación de los recursos naturales, entendiendo estos como las riquezas de origen natural, elemento que de manera colaborativa permitirán que el planeta mediante la gestión de planes, proyectos y programas direccionados por una política sólida y consolidada que consienta las bases del cumplimiento normativo y de mejoramiento ambiental.

En este sentido, el presente documento pretende fijar un contexto general, institucional y conceptual respecto a la Política Ambiental, para posteriormente, desarrollar el compromiso institucional frente a esta política y las estrategias que llevará a cabo su promoción, fortalecimiento e implementación en el marco de los lineamientos normativos y técnicos aplicables.

Por lo anterior, su propósito es facilitar el acceso al personal interesado del Club Militar, a través de distintos canales, y que estos respondan a las necesidades y expectativas de las necesidades internas y externas del entorno ambiental, identificando y buscando los medios en proceso del cumplimiento de los principios, a nivel de riquezas culturales, atención a la salud, saneamiento ambiental, bienes de uso público, aprovechamiento de los recursos naturales y todo compendio que brinde el cumplimiento legal, el mejoramiento del entorno natural y de esta forma dar desempeño a los requerimiento de las diferentes entidades de control y seguimiento ambiental. (Secretaria de Ambiente, Secretaria de salud y toda entidad que realice seguimiento al respecto)

OBJETIVO

Crear e implementar la Política Ambiental, con el fin de realizar gestión ambiental responsable sobre el uso de los recursos naturales permitiendo asegurar que los procesos, procedimientos y operaciones comerciales del Club estén alineados con la construcción del desarrollo sostenible.

ALCANCE

La Política Ambiental tiene como propósito liderar todas las actividades del Club Militar operativas y administrativas, mediante la búsqueda de alternativas que no incurran en la alteración, contaminación y la falta de cumplimiento preceptivo del medio ambiente. Desde la Formulación de la Política Ambiental se espera entender la responsabilidad ambiental como una actividad primordial de las actividades en desarrollo y proyección de cada área, en proceso de lograr acciones garantes del uso y los elementos naturales.

MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política de Colombia** (Universidad del Rosario, Jaime Castro, 2016)
 - **Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.



- **Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Artículo 58. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

- **Artículo 63.** Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables
- **Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- **Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- **Artículo 88.** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.
- **Artículo 95** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

Número 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

- **Artículo 277.** El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

Número 4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

- **Artículo 330.** De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

Número 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.

Número 5. Velar por la preservación de los recursos naturales.



✓ Principales tratados internacionales Ratificados por Colombia

Convención marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático “Cumbre de la Tierra del Río”

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro (Brasil) – más conocida como «Cumbre de la Tierra de Río»– se dieron a conocer tres tratados internacionales estrechamente relacionadas, así:

- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Hoy en día cuenta con un número de miembros que la hace casi universal. Las denominadas «Partes en la Convención» son los 195 países que la han ratificado.
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CNUDB): se comprometen a conservar las especies, transferir tecnologías y compartir de manera equitativa los beneficios resultantes del uso comercial de los recursos genéticos.
- La Convención de Lucha contra la Desertificación (CNULD) Los tres se conocen con el nombre de Convenciones de Río: Por su parte, el acuerdo sobre la desertificación, es el encargado de realizar programas de acción nacionales, subregionales y regionales que buscan corregir las causas de la degradación de la tierra, que van desde las pautas del comercio internacional hasta la ordenación de las tierras.

En 2001 se estableció un grupo de enlace mixto para fomentar la colaboración entre las secretarías de las tres convenciones. A través del grupo se comparte información, se coordinan actividades y se establecen medidas que pueden combatir simultáneamente los tres problemas: es decir se establece lo que se conoce como «sinergia». Ahora también incluye la Convención de Ramsar sobre los Humedales.

Entre sus líneas data el Protocolo Montreal de 1987, en virtud de la cual los estados miembros están obligados a actuar en interés de la seguridad humana incluso a falta de certeza científica y el Protocolo de Kyoto, se aprobó en 1997.

(Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020)

Convención de Viena- Protección capa de Ozono

En 1981, el Consejo de Administración del PNUMA creó un grupo de trabajo ad-hoc de expertos legales en proceso de crear un tratado general para abordar el problema del Agotamiento de la Capa de Ozono. El Convenio para la Protección de la Capa de Ozono se acordó en Viena en Marzo de 1985. Siendo el primer instrumento internacional que busca proteger la salud de los seres humanos y el medio ambiente, de los efectos adversos resultantes de la modificación de la capa de ozono atmosférica que rodea a la tierra.

(Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, 2020)

Convención de Basilea- Residuos Peligrosos

El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación fue aprobado el 22 de marzo de 1989 por la Conferencia de Plenipotenciarios en Basilea (Suiza) en respuesta a una clamorosa protesta tras el descubrimiento, en el decenio de 1980, en África y otras partes del mundo en desarrollo, de depósitos de desechos tóxicos importados del extranjero. El Convenio entró en vigor el 5 de mayo de 1992 y, al 1 de enero de 2011, había 175 Partes en el Convenio.

(Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 30)



PRINCIPALES NORMATIVAS

Gestión del Riesgo

- Resolución 0004, Se adopta la versión actualizada del Plan de Emergencias de Bogotá, el cual establece los parámetros e instrucciones y se define políticas, sistemas de organización y procedimientos interinstitucionales para la administración de emergencias en Bogotá D.C.

Recurso Hídrico

- Decreto 673 de 2019, Cobro adicional por consumo excesivo que estimule el uso y ahorro eficiente del agua.
- Decreto 1090 de 2018, Se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso eficiente y Ahorro de Agua.
- Ley 393 de 1997, Uso eficiente y ahorro del agua.
- CONPES 1750 de 1995, Política manejo de las aguas.

Vertimientos

- Decreto 1541 de 1978, Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- Decreto 1594 de 1984, Norma de vertimientos de residuos líquidos.
- Decreto 2314 de 1986, concesión de aguas.
- Decreto 901 de 1997, tasas retributivas por vertimientos líquidos puntuales a cuerpos de agua.

Aire

- Resolución 2254 de 2017, Adopta la norma de calidad del aire ambiente.
- CONPES 3943 de 2018, Política para el mejoramiento de la calidad del aire.
- Resolución 650 de 2010, Se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire
- Resolución 610 de 2010, Se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006 de la Norma de Calidad del Aire o nivel de inmisión para el territorio nacional.
- Resolución 909 de 2008, Se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 601 de 2006, Normas para la protección y control de la calidad del aire.



Cambio Climático

- Ley 1931, Se establecen directrices para la gestión del cambio climático.

Forestal

- Decreto 1791 de 1996, Compensaciones para el régimen de aprovechamiento forestal.

Plaguicidas

- Resolución 693 de 2007, Se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Residuos

- CONPES 3874 de 2016, política nacional para la gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto 4741 de 2005, Reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos.
- Resolución 1407 de 2018, Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.
- Resolución 0316 de 2018, Aceites usados de cocina.
- Decreto 284 de 2018, Adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.

Y toda la legislación enmarcada en el tema ambiental que destinen las entidades de control y seguimiento al respecto.

DEFINICIONES

- **POLITICA AMBIENTAL:** Se plasman las intenciones de la empresa y debe ser aprobada por la dirección de la organización, se encuentra relacionada con el desempeño ambiental, se expresa de manera formal por la gerencia de la organización. (ICONTEC, ISO 14001, 2015)
- **DESARROLLO SOSTENIBLE:** Es la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. (ONU, 2020)



- **ISO 14001:** Es una norma internacional que proporciona a las organizaciones un marco de referencia para proteger el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, en un equilibrio con las necesidades socioeconómicas. (ICONTEC, ISO 14001, 2015)
- **RECURSOS NATURALES:** Son aquellos bienes que pueden obtenerse de la naturaleza sin mediar la intervención de la mano del hombre. (Duarte, 2008)
- **ASPECTO AMBIENTAL:** Es un elemento que deriva de la actividad empresarial de la organización (sea servicio o producto) y que tiene contacto o puede interactuar con el medio ambiente. (Nuevasnormasiso2015, 2018)
- **IMPACTO AMBIENTAL:** Es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. (Merino, 2013)

RESPONSABLES

La Política de Gestión Ambiental estará en cabeza del Director General del Club Militar y su implementación y seguimiento será responsabilidad de todas las Áreas y de todos los funcionarios y/o contratistas que laboran en la Entidad.

PRINCIPIOS

Según la constitución política de Colombia (Avila, 2014):

- **RIQUEZAS CULTURALES Y NATURALES DE LA NACIÓN:** Establece la obligación del estado y de las personas para la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación
- **ATENCIÓN A LA SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL:** Consagra como servicio público la atención de la salud y saneamiento ambiental y ordena al Estado la organización, dirección y reglamentación de los mismos.
- **FUNCIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD PRIVADA:** Establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.
- **BIENES DE USO PÚBLICO:** Determina que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- **AMBIENTE SANO:** Consagra el derecho a todas las personas residentes en el país de gozar de un ambiente sano
- **PLANIFICACIÓN DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES:** Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- **ACCIONES POPULARES:** Consagra acciones populares para la protección de derechos e intereses colectivos sobre el medio ambiente, entre otros, bajo la regulación de la ley



- **PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y NATURALES DEL PAÍS:** Establece como deber de las personas, la protección de los recursos culturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.
- **ADMINISTRACIÓN DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS:** Establece la administración autónoma de los territorios indígenas, con ámbitos de aplicación en los usos del suelo y la preservación de los recursos naturales entre otros.

POLÍTICA AMBIENTAL DEL CLUB MILITAR

El Club Militar se compromete a realizar una gestión ambiental responsable sobre el uso de los recursos naturales que demandan las actividades de la operación comercial de la entidad, los aspectos e impactos ambientales y riesgos generados, con el fin de asegurar que los procesos y operaciones comerciales del Club estén alineados con la búsqueda del desarrollo sostenible y el mejoramiento continuo.

Premisas:

- ✓ Acatar y respetar las legislaciones, convenios, acuerdos y otros documentos contraídos.
- ✓ Implementar y mantener el mejoramiento continuo mediante el compromiso con los estándares de calidad y la excelencia en la gestión ambiental que acompaña todo el ciclo de vida de los activos, mediante acciones como:
 - Gestionar los aspectos e impactos ambientales con enfoque preventivo.
 - Atender las contingencias ambientales que puedan afectar los ecosistemas, las comunidades o sus interrelaciones.
 - Identificar, valorar e implementar las medidas de administración necesarias, tanto obligatorias como complementarias para la gestión de los riesgos que el desarrollo de nuestras actividades pueda generar sobre los sistemas naturales y los entornos sociales donde tenemos presencia.
- ✓ Promover la implementación de sistemas de gestión ambiental que contribuyan al mejoramiento continuo, impulsen el uso sostenible y eco eficiente de los recursos naturales, potencien los efectos benéficos y aseguren el cumplimiento de objetivos y metas de desempeño ambiental.
- ✓ Generar mecanismos para proteger la biodiversidad buscando minimizar el impacto sobre los ecosistemas naturales y contribuyendo a la conservación de los mismos.

Extendemos de manera vinculante, y promovemos el cumplimiento de estos principios y demás obligaciones ambientales a los proveedores, subcontratistas y partes interesadas.



CLUB MILLITAR

POLITICA AMBIENTAL DEL CLUB MILITAR

Código: DE-NP04

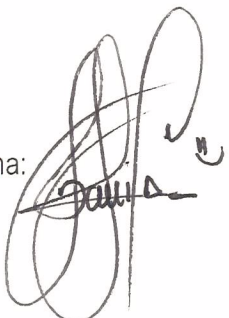
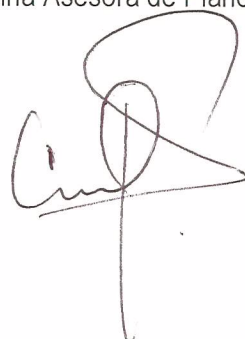
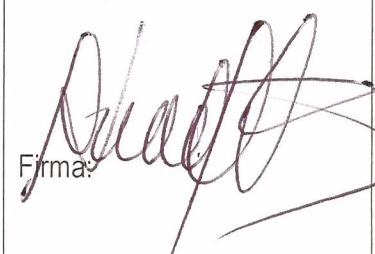
Versión: 1

Fecha: 12/02/2020

Página 9 de 9

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
12/02/20	Se crea el documento de acuerdo a normatividad vigente	01

<p>ELABORÓ:</p> <p>MARIA CAMILA YACELGA TOVAR</p> <p>Cargo: Ingeniera Ambiental</p> <p>Firma: </p>	<p>REVISÓ:</p> <p>CAPITÁN DE NAVÍO (RA) CHRISTIAN HENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ,</p> <p>Jefe Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Firma: </p>	<p>APROBÓ:</p> <p>VICEALMIRANTE (RA) DANIEL IRIARTE ALVIRA</p> <p>Director General</p> <p>Firma: </p>
--	--	---

